

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 16 de julio de 1962.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de junio de 1962.—3.013.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Inspector de Enseñanza Primaria don Leónides Gonzalo Calavia.

A propuesta del Almirante Jefe de Instrucción, de conformidad con la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Inspector de Enseñanza Primaria don Leonides Gonzalo Calavia, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 13 de junio de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se aprueba a la Compañía «Ibérica de Defensa C. I. D.» modificación de sus Estatutos y cambio de domicilio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 8 de mayo corriente en el que la Compañía «Ibérica de Defensa C. I. D.» notifica el cambio de su domicilio social del piso 13-C al 2.º A de la calle de Junqueras, 16, de Barcelona; y

Visto que acompaña testimonio notarial de la escritura, número 1.421/62, de modificación del artículo cuarto de sus Estatutos

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Subdirección de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar el mencionado cambio de domicilio y modificación estatutaria interesada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se aprueban modificaciones de los Estatutos sociales de la Entidad «Cristal Rodríguez, S. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Cristal Rodríguez Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en León, avenida del Padre Isla, 38-40, solicitando la aprobación de las modificaciones y nueva redacción de sus Estatutos sociales, acordadas en Juntas generales extraordinarias de la Sociedad celebradas el 29 de agosto de 1960 y 6 de abril de 1962;

Visto igualmente el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los nuevos Estatutos sociales de la Entidad elevados a escritura pública, otorgada con fecha 10 de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Lucio Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Barcelona, calle de Aribáu, número 101, y a Fernando Alsina Lamarca, con último domicilio conocido en Barcelona, avenida del Generalísimo, número 463, 2.º, 2.ª, actualmente ambos en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 5 de junio de 1962, al conocer el expediente número 292/61, instruido por aprehensión de un vehículo marca «Ford», ostentando la matrícula M-160.036, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley, de la que son responsables, en concepto de autores, Fernando Alsina Lamarca, Lucio Ruiz Hernández y Juan Llaneras Ferrer.

Segundo. Apreciar que en Fernando Alsina Lamarca y Juan Llaneras Ferrer no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad y que en Lucio Ruiz Hernández concurre la agravante número 8 del artículo 15 y ninguna atenuante.

Tercero. Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa: a Lucio Ruiz Hernández, 46.666,65 pesetas; a Fernando Alsina Lamarca 35.000 pesetas; a Juan Llaneras Ferrer, 35.000 pesetas, y, en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculcado.

Cuarto. Absolver a don Gabriel Tortell y a don Jaime Ponsa Escuin

Quinto. No na lugar al comiso del vehículo aprehendido, que se someterá a la Administración Principal de Aduanas de esta capital, a la que se remitirá además copia de esta Resolución, al objeto de que se liquiden los derechos arancelarios de importación devengados por la introducción en España de dicho automóvil.

Sexto. Remitir testimonio de los particulares pertinentes al Juzgado de Instrucción competente por si los hechos enjuiciados pueden ser constitutivos de delitos definidos y castigados por el Código Penal ordinario.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Lucio Ruiz Hernández y a Fernando Alsina Lamarca para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 8 de junio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.316

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Amar Makamed Tahar, que últimamente tuvo su domicilio en la calle Guipúzcoa, 5, 2.º, de esta capital, se le hace saber por la presente Resolución lo siguiente: